

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., **03 JUL** de dos mil veinte (2020).

L.S.P: 2016-00040

Como quiera que en escrito obrante a folio 10, la ejecutante manifiesta que el ejecutado JOSE IGNACIO MARTINEZ RODRIGUEZ, le canceló las sumas ordenadas en el mandamiento de pago y se declara a Paz y Salvo por todo concepto, se evidencia que existe pago total de la obligación, por lo que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, para dar por terminado el presente proceso, en consecuencia SE DISPONE:

1. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de honorarios por pago total de la obligación.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por secretaría, elabore las comunicaciones a que haya lugar, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes.
3. ORDENAR el archivo del expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **46** FECHA **06 JUL 2020**

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA.

Secretaría TB